

*ORDEN de 13 de agosto de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias Gráficas Magerit, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de junio de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias Gráficas Magerit, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Industrias Gráficas Magerit, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 11 de enero de 1965, sobre bases de cálculo del Plus Familiar en la Industria de las Artes Gráficas, haciendo también declaración de que la resolución dicha no constituye acto que agote la vía administrativa, y sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de agosto de 1966.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 18 de agosto de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ramón Cots Callao.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de abril de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ramón Cots Callao,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado y desestimando también el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Ramón Cots Callao contra la resolución de la Dirección General de Previsión (Ministerio de Trabajo) de 13 de enero de 1964 sobre liquidación de Seguros y Mutualidad Laboral, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente, sin hacer imposición de costas.»

«Así por nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Juan Becerril.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de agosto de 1966.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 19 de agosto de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Francisca Calvo Badino.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de mayo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Francisca Calvo Badino,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de doña Francisca Calvo Badino, viuda de don José María Bonelo, debemos declarar como declaramos ajustada a derecho, válida y subsistente, la resolución dictada por la Dirección General de Previsión de 10 de mayo de 1963 que al desestimar el recurso de alzada ante ella interpuesto confirmó la dictada por la Delegación Provincial de Cádiz de 12 de febrero del año anterior, por la que se declaró responsable a la recurrente de la cantidad de 39.074,85 pesetas por falta de cotización de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral de los productores y durante el período de tiempo que se expresa en las actas levantadas por el Inspector Provincial de Trabajo de dicha ciudad, con fecha 3 de julio de 1961, sin hacer expresa imposición de costas.»

«Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Arias.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de agosto de 1966.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 19 de agosto de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fernando Esquifino Sánchez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de junio de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fernando Esquifino Sánchez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Esquifino Sánchez contra el acuerdo del Ministerio de Trabajo de 22 de febrero de 1965, de conformidad con el artículo 82, apartado a), de la Ley Jurisdiccional, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del presente recurso.»

«Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El excelentísimo señor Presidente, don Esteban Samaniego Rodríguez, votó en sala y no pudo firmar.—Evaristo Mouzo. (Rubricada).—Evaristo Mouzo.—Justino Merino.—Ginés Parra. Francisco Vital.—(Con las rúbricas.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de agosto de 1966.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 24 de agosto de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de junio de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A.», contra Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de marzo de 1964, que al no dar lugar a la alzada contra resolución de la Dirección de Ordenación de Trabajo de 22 de noviembre de 1963 por la que a su vez se desestimó el recurso contra el acuerdo de la Delegación de Trabajo de Oviedo de 17 de julio de 1963, por la que se clasificó al trabajador Francisco Torres García-Vargas como listero, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho; sin costas.»

«Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de agosto de 1966.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 25 de agosto de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jacinto Acedo Godoy.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de junio de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jacinto Acedo Godoy,